

RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones a dos plazas de Médicos internos de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia por la que se anuncia el comienzo de los ejercicios.

Por la presente se convoca a los señores opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de estas oposiciones para dar comienzo a los mismos el próximo día 19 de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, en los locales de esta Facultad de Medicina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 12 de enero de 1962.—El Presidente del Tribunal, Carlos Carbonell Antolí.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Auxiliar administrativo de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid por la que se convoca para la realización del primer ejercicio.

Se pone en conocimiento de la opositora a la plaza de Auxiliar administrativo de esta Escuela, que el día 26 de febrero, a las cinco de la tarde, y en la sala de Juntas de la misma, sita en Ronda de Valencia, número 3, tendrá lugar la realización del primer ejercicio, según el cuestionario que, para conocimiento de la interesada, se colocará en el tablón de anuncios de la Escuela con quince días de antelación a la indicada fecha, de acuerdo con la Orden de convocatoria.

Madrid, 23 de enero de 1962.—El Secretario, A. Palomares.—V. B.: El Presidente, U. Domínguez Díaz.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se convoca concurso restringido para plazas de personal docente de la Universidad Laboral San José, de Zamora.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento de 11 de octubre de 1960, otorgó el carácter de Universidad Laboral a la «Fundación San José», de Zamora, incorporándola al régimen establecido en la Ley 40/1959 sobre Universidades Laborales, reconociéndola el rango y prerrogativas de que gozan estas Instituciones y autorizando a esta Dirección General para dictar, a propuesta del Servicio de Universidades Laborales, las normas precisas a fin de lograr su plena integración en el régimen general de las Universidades Laborales.

Esta integración, en lo docente, no será total hasta que los profesores y maestros de taller que prestan servicios en la misma no tengan igual condición jurídica que el Cuerpo Docente de las restantes Universidades Laborales—regulada por la Orden de 24 de enero del corriente año, que aprueba el texto refundido del Estatuto de Personal Docente de las Universidades Laborales—superando, naturalmente, las pruebas que el mismo establece como condición ineludible para alcanzar la condición de Profesor o Maestro de taller—titular o adjunto—de Universidades Laborales.

Esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Universidades Laborales, y oído el dictamen favorable del Consejo Técnico de las mismas, ha tenido a bien resolver:

Primero. Se convocan a concurso restringido las plazas que a continuación se detallan:

1. De Profesores titulares, de no plena dedicación: Una de Tecnología del Metal, una de Tecnología Química, una de Tecnología Eléctrica, una de Física y Química y una de Dibujo.
2. De Maestros de laboratorio, de no plena dedicación: Una de Química.
3. De Maestros de taller, de plena dedicación: Una de Torno, una de Fresa, una de Ajuste, una de Máquina rectificadora, una de Impresor de Artes Gráficas, una de Carpintero-Ebanista y una de Instalador-montador electricista.
4. De Ayudantes de taller, de plena dedicación: Una de Torno, dos de Ajuste, una de Forja, una de Cajista de Artes Gráficas, una de Linotipista de Artes Gráficas, una de Carpintero-Ebanista y una de Instalador electricista.

Segundo. Podrán aspirar a las referidas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Prestar en la actualidad servicios, con nombramiento interino, de Profesor, Maestro o Ayudante de taller en la Universidad Laboral San José, de Zamora, procediendo de la «Fundación San José», de dicha Ciudad, con una antigüedad referida como mínimo a los cursos 1959-60 y 1960-61.

b) Ser españoles, varones y mayores de veintiún años de edad, que acreditarán con certificación expedida por el Registro Civil.

c) No padecer incapacidad, enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el desempeño de la función a que aspira. A tal efecto presentarán un certificado médico oficial.

d) Carecer de antecedentes penales. La presentación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia acreditará este extremo.

e) No estar sometido a expediente gubernativo ni haber sido sancionado por ninguna autoridad administrativa. Para demostrar esta condición presentarán una declaración jurada.

f) La adhesión a los Principios que informan el Movimiento Nacional que acreditará mediante la presentación de un certificado por F. E. T. y de las J. O. N. S.

g) Estar en posesión de los siguientes títulos:

Para Tecnologías: Ingeniero, Licenciado en Ciencias Físicas, Químicas Físicoquímicas, Perito Industrial, Facultativo de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.

Para Física y Química: Ingeniero, Licenciado en Ciencias Físicas, Químicas, Físicoquímicas o Perito Industrial.

Para Dibujo: Arquitecto, Ingeniero, Perito Industrial, Facultativo de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, Aparejador, Profesor de Dibujo por Escuela de Bellas Artes o, en su defecto, experto en la materia, previa prueba.

Para Maestros de Taller o Laboratorio: Perito Industrial, Facultativo de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, Maestro Industrial.

En su defecto, pueden desempeñar las plazas de Maestros de Laboratorio: Licenciados en Ciencias Químicas, Peritos Químicos, Licenciados en Farmacia, Maestros Industriales de Química, Bachilleres Laborales Superiores de modalidad Industrial-Minera.

En su defecto pueden desempeñar las plazas de Maestros de Taller: Bachilleres Laborales Superiores.

Para Ayudantes de Taller: Las mismas exigidas a los Maestros de taller, y, en defecto de ellas, la práctica relacionada con la especialidad.

Tercero. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Delegado del Servicio de Universidades Laborales, Ministerio de Trabajo. El plazo de presentación de las mismas será de treinta días a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. A las solicitudes acompañarán necesariamente:

a) Certificado acreditativo del requisito figurado en el apartado a) del número 2.º de esta convocatoria

b) Tres fotografías tamaño carnet.

c) Recibo de haber satisfecho, en concepto de derechos de formalización de expediente y examen de la documentación, la cantidad de ciento cincuenta pesetas, en la Habilitación del Servicio de Universidades Laborales, Ministerio de Trabajo, planta octava, Madrid

d) Cuántos documentos acrediten sus títulos académicos y tengan validez oficial.

e) Los documentos que acrediten sus méritos científicos y pedagógicos y sus expedientes académicos, así como hojas de servicio en centros oficiales o privados. No se tendrán en cuenta por el Tribunal las alegaciones de méritos o circunstancias que no se demuestren documentalmente.

Quinto. Los documentos que acrediten las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria y figuradas en sus letras b), c), d), e) y f), podrán presentarse con la instancia o sustituirse por una expresa manifestación del aspirante de reunirlos. Su previa presentación será ineludible para tomar posesión de la plaza que pueda adjudicarsele.

Sexto. Los solicitantes detallarán en sus instancias las plazas a que aspiren de manera concreta y preferente, pudiendo solicitar más de una de ellas, siempre que reúnan las condiciones de esta convocatoria en cada caso.

Séptimo. Todos los documentos deberán ir debidamente reintegrados de acuerdo con la legislación en vigor.

Octavo. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes,